

///San Carlos de Bariloche, a los 6 días del mes de mayo del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**HUENCHUPAN, OSCAR MARCELO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ SUMARÍSIMO**” Expte. N° **BA-00631-L-2024**; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentaciones de fecha 28/04/2026 las partes presentan acuerdo de pago.-

---En consecuencia, solicitan dejar sin efecto el oficio de embargo librado en la sentencia monitoria de fecha 17/03/2026.-

---Asimismo, el letrado de la parte demandada solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia y se re active la cuenta judicial.-

---Que atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por ello, **SE RESUELVE:**

---**I)** Tener presente el acuerdo de pago presentado por las partes.-

---**II)** Respecto a la reapertura de la cuenta judicial que solicita, se hace saber que conforme surge de la consulta online de la cuenta, la misma se encuentra activa.-

---**III)** Dejar sin efecto el oficio de embargo librado en sentencia monitoria de fecha 17/03/2026.-

---**IV) Regular** los honorarios del Dr. Martinez Guillermo Aron, por la labor cumplida, en la suma de \$242.901.-, (3 jus), de conformidad a los arts. 6, 7, 9, y ccdtes. de la L.A.]. Ello en virtud de la labor desplegada. Asimismo, se ha tenido en cuenta el tiempo que ha demandado las gestiones.-

---Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de notificados.-

---**V)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VI)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-